



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución
459 28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACION
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ Y FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO

CONVENIO N°: 096-CONVA-2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A LAS MADRES MONTAÑITENSES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.

MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ
NIT. 800.095.770-2

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO**
NIT: 900.973.880-4
Dirección: Calle 14ª No. 3ª ESTE 47 barrio Ventilador / Florencia.
Teléfono: 310 316 9950
Correo electrónico: fundacionmundosolidario2024@gmail.com

Representante Legal
ELDA JOHANNA ROJAS
C. C. No. 40.088.623 de la Montañita

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$56.940.000) M/CTE

APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE.

APORTE DE ESAL: DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$17.082.000) M/CTE.

PLAZO: El plazo del convenio de asociación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2025.

PROCESO SECOP II No. 005-CONVA-2025

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundi, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **ELDA JOHANNA ROJAS**, identificado con C.C. No. 40.088.623 de La Montañita, representante legal de **FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO** identificado con NIT.





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución
459 28/12/2020

900.973.880-4, y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

1. El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban;
2. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada; en consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra “fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Ciertamente, en el modelo que propone la Constitución que actualmente rige, el Estado sólo puede buscar el bien común dentro de la garantía de los derechos fundamentales;
3. Es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”, entre otros;
4. La celebración del mes de las Madres en Colombia no es solo una tradición importada, sino un reconocimiento profundo al rol fundamental que las madres desempeñan en la sociedad, la familia y la construcción del tejido social. Aunque el mes de las Madres tiene sus raíces en movimientos internacionales (como el impulsado por Anna Jarvis en EE.UU.), en Colombia se ha adaptado como una fecha para honrar el amor incondicional, el sacrificio y la dedicación de las madres, en una sociedad con fuertes valores familiares como la colombiana, las madres son pilares de transmisión de cultura, valores y tradiciones de generación en generación, Las madres dedican horas incontables al cuidado del hogar y la familia, un trabajo que, aunque no





sea pagado, sostiene la economía nacional, Las madres representan seguridad, apoyo emocional y resiliencia, especialmente en contextos difíciles como el conflicto armado o la pobreza, Este día permite que la sociedad reflexione y agradezca a las madres, muchas veces invisibilizadas en su labor diaria, No solo se celebra a las madres biológicas, sino también a madres adoptivas, abuelas, tías y figuras maternas que cumplen este rol, promoviendo una visión inclusiva..

5. Para la realización del programa cultural se requiere asegurar la provisión de servicios y logística necesaria que garanticen el desarrollo de las diferentes actividades, como son: servicios de apoyo a la administración para la programación, organización, suministro de logística y ejecución de las diferentes actividades; condiciones locativas adecuadas para el sitio, de fácil acceso y capacidad suficiente para recibir las Madres, que cumplen roles como líderes comunales y de asociaciones; disponibilidad de equipos de sonido para la ambientación de los actos; disponibilidad de mobiliario adecuado para la ubicación y permanencia de los asistentes dentro del sitio de encuentro; disponibilidad de profesional en psicología para la sensibilización y difusión del reconocimiento del papel de las madres en la familia, a través de los años, como la importancia de su papel en la sociedad y el desarrollo de los territorios; suministro de incentivos a sortear entre las participantes, bienes y servicios necesarios para la atención, alimentación, cortesía y homenaje a las madres montañitense. Se espera contar con la participación de madres de asociaciones, lideresas comunales del municipio de la Montañita.

6. Es así que con el fin de enaltecer el trabajo de la madre Montañitense, sobre todo de la madre en condición de víctima, y resaltar la importancia de su intervención en todos los ámbitos de la vida, su lucha constante, diaria y sin descanso en la construcción de una familia, en la conquista del mercado de trabajo, en la intervención en el ámbito público y en los diversos espacios de participación que permiten mejorar las condiciones de vida en el Municipio, se ha considerado importante conmemorar el mes de La Madres, en diversos eventos a celebrarse en el mes de mayo en La Montañita – Caquetá, integrando las lideresas comunitarias, rurales, mesa de la mujer donde muchas son madres, resaltando su papel en el progreso de sus comunidades, donde se proyecta realizar la entrega del detalle de conmemoración y exaltación con actividades culturales conmemorativas con las madres en aras de enaltecer su papel en el desarrollo cultural, administrativo y social del Municipio, todo ello con el fin de integrar con actividades culturales las madres más sobresalientes por su labor en La Montañita para que continúen articulando y aunando esfuerzos.

7. El presente proceso de contratación se encuentra inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

8. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

9. Que, mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar





programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

10. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración Social, como ejes fundamentales para el desarrollo de actividades de índole social, requiere de asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente convenio.

11. De esta forma, se ha considerado viable disponer la celebración de la respectiva contratación con la ESAL, ente encargado de optimizar la prestación de los servicios de las actividades que se pretenden celebrar, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la procedencia de éste trámite

12. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DIRIGIDAS A LAS MADRES MONTAÑITENSE, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

1. Obligaciones Conjuntas:

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
- d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

- a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.
- b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.
- c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.
- d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables.





- e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los ítems.
- f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro convenio.
- g) Realizar el respectivo Aseo y limpieza después de la terminación de cada evento durante las actividades para la promoción cultural y artísticas decembrinas.
- h) Suministrar los diferentes alimentos que solicite el Supervisor designado por la administración municipal, de conformidad con los menús relacionados en la ficha técnica.
- i) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio.
- j) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro convenio.
- k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro convenio se le impartan por parte de la alcaldía Municipal de la Montañita y el supervisor del convenio.
- l) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- m) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto contractual.
- n) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)
- o) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- p) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
- q) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
- r) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
- s) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- t) Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
- u) Entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- v) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
- w) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución
459 28/12/2020

- x) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
- b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- c) Efectuar los giros en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
- d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del convenio de asociación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2025.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio ascienda a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$56.940.000) M/CTE, distribuidos así:

ENTIDAD	APORTES
Municipio de La Montañita	\$39.858.000
Entidad sin Ánimo de Lucho	\$17.082.000
TOTAL, APORTES	\$56.940.000

Nota 1: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota 2: Para efectos fiscales el valor del presente convenio será el aporte realizado por el Municipio de Montañita.

El valor de los aportes del municipio de la Montañita y de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, se detallan a continuación conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar alquiler de sonido móvil de 3000 vatios, dos cabinas y bajos, un (1) micrófono inalámbrico, retorno y un operador de sonido y/o asistente animador presto a las disponibilidades del servicio del	Global	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

	evento para mover, manejar el sonido y animar, de acuerdo a la programación establecida por la administración, para los sitios indicados: (INSPECCIÓN DE SANTUARIO, INSPECCION DE LA UNION PENEYA CENTRO POBLADO REINA BAJA Y LA CABECERA MUNICIPAL MONTAÑITA), para un total de cuatro (04) lugares. El horario (hora de inicio y hora de terminación), fecha y lugar de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.				
2	Garantizar la adecuación cuatro (04) lugares para realizar los eventos, donde indique la supervisión. Decoración aseo y adecuación del sitio donde se realizan los eventos de conmemoración al día de la madre decoración con mínimo 250 globos de alta calidad de colores y/o velos y marco para selfie elaborado en icopor, papel cartulina, cartón, fomi y papel seda, según indicaciones y lugares que el supervisor indique.	Global	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
3	Garantizar alquiler de mesas o mesones, mantel blanco con sus respectivo camino para centro de mesa color y decoración según lo indique el supervisor, para los cuatro sitios (INSPECCIÓN DE SANTUARIO, INSPECCION DE LA UNION PENEYA CENTRO POBLADO REINA BAJA Y LA CABECERA MUNICIPAL MONTAÑITA), según fechas y lugares asignadas por el supervisor.	Global	1	\$ 400.000	\$ 400.000
4	Garantizar alquiler de sillas sin descansabrazos, decoraras para mesas principales , para los cuatro sitios (INSPECCIÓN DE SANTUARIO, INSPECCION DE LA UNION PENEYA CENTRO POBLADO REINA BAJA Y LA CABECERA MUNICIPAL MONTAÑITA), según fechas y lugares asignadas por el supervisor , 10 sillas por lugar.	Global	1	\$ 240.000	\$240.000
5	Garantizar alquiler de 500 sillas con y/o sin descansabrazos para los Cuatro sitios (INSPECCIÓN DE SANTUARIO, INSPECCION DE LA UNION PENEYA CENTRO POBLADO REINA BAJA Y LA CABECERA MUNICIPAL MONTAÑITA), según fechas y lugares asignadas por el supervisor.	Global	1	\$ 2.000.000	\$2.000.000
6	Garantizar Pendón tipo araña en plotter full color, alta resolución y banner de 13 OZ, de alto 2mtrs por 1 mts de ancho y pasacalle de 4 Mts de ancho x 1 metro alto, diseño según supervisor del evento.	Unidad	2	\$ 250.000	\$500.000
7	Garantizar perifoneo, flayers y cuña para promocionar la realización de los eventos, según especificaciones del supervisor.	Global	1	\$ 250.000	\$250.000
8	Garantizar refrigerios para grupos culturales o artistas (opción 1: 1 empanada, 1 jugo pequeño en caja o	Unidad	20	\$ 6.000	\$ 120.000

Página 7 de 16



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución
459 28/12/2020

	pony malta pequeña, opción 2: torta promedio 100 g, 1 jugo pequeño en caja o pony malta pequeña), opción 3 , pastel de pollo o de carne con jugo entregado en las fechas, lugares y cantidades que indique el municipio a través de la supervisión , garantizando el desarrollo de los 4 eventos, cada refrigerio empacado en bolsita de aluminio, incluye servilletas.				
9	Garantizar catering para las asistentes a los eventos, Menú opcional; lechona 300 gr compuesta por arroz, arveja, carne de cerdo, guisantes, aliños, acompañado de arepa e insulso. Entregado en su respectivo empaque individual con tenedor y bebida gaseosa , jugo y/o limonada individual o Hamburguesa compuesta por carne, quesillo , verduras acompañado de bebida, puesto en los lugares de evento y como el supervisor lo indique.	Unidad	600	\$ 20.000	\$ 12.000.000
10	Garantizar hidratación: compuesta por bolsa de agua en presentación personal , para garantizar el desarrollo de los cuatro eventos en lugares y horas que indique el supervisor.	Unidad	600	\$ 700	\$420.000
11	Garantizar hidratación: Agua en botella por 300ml , para garantizar el desarrollo de los cuatro eventos en lugares y horas que indique el supervisor.	Unidad	40	\$ 4.000	\$160.000
12	Garantizar torta, sabor según indicación del supervisor con cubierta de salsa o decoración, porción individual para las asistentes a los eventos, puesta según los sitios destinados por el supervisor del contrato.	Unidad	600	\$ 1.600	\$ 960.000
13	Garantizar Confites, marmelos o bombón en presentación personal sabores surtidos para entregar durante el desarrollo de los cuatro eventos en lugares y horas que indique el supervisor.	Unidad	600	\$ 600	\$ 360.000
14	Garantizar Televisor Smart 32 pulgadas	Unidad	1	1.500.000	\$ 1.500.000
15	Garantizar batería de cocina 7 Piezas con Antiadherente	Unidad	4	\$ 490.000	\$ 1.960.000
16	Garantizar sandwicheras sencillas de 2 puestos	Unidad	5	\$ 150.000	\$ 750.000
17	Garantizar amoceras 3 tazas	Unidad	5	\$ 250.000	\$ 1.250.000
18	Garantizar freidoras de aire 3 Litros	Unidad	4	\$ 380.000	\$ 1.520.000
19	Garantizar licuadora capacidad 1.25 L con vaso de vidrio ergonómico 120V	Unidad	5	\$ 210.000	\$ 1.050.000
20	Garantizar vasos o Mug 11oz personalizados según evento y requerimiento del supervisor	Unidad	400	\$ 17.300	\$ 6.920.000
21	Garantizar artistas musicales para amenizar evento , que interpreten diferentes géneros, mínimo 3 artistas debidamente vestidos, para interpretar canciones de género popular, tropical, entre otros, alusivas a la	Global	1	\$ 1.498.000	\$ 1.498.000





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

	madre Incluye desplazamiento , según sitio y fecha que disponga el supervisor.				
22	Garantizar capacitación en temas de salud mental, maltrato intrafamiliar y autocuidado a cargo de un profesional en psicología.	Unidad	1	\$ 400.000	\$ 400.000
VALOR TOTAL					\$ 39.858.000

APORTE DE LA ESAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar un Coordinador(a) de eventos logísticos, con experiencia, para proyectar, organizar, ejecutar, coordinar y dirigir personal y actividades en todos los días del evento, antes, durante y después de que termine	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$2.000.000
2	Garantizar personal logístico para los eventos, para que apoyen en la organización, entrega de alimentos, detalles en todos los días del evento, antes, durante y después de que termine.	Unidad	3	\$ 1.000.000	\$3.000.000
3	Suministro de elementos de aseo (Escobas, traperos, rastrillos, guantes, jabón líquido para manos, bolsas para basura industrial, mediana y pequeñas, detergente líquido y en polvo, jabón en barra, toallas desechables para manos, entre otros) y servicio de aseo antes y después de cada evento, con destino a cada lugar donde se llevará a cabo la celebración del mes de las madres.	Global	4	\$ 200.000	\$800.000
4	Garantizar transporte de ida y regreso para el equipo de logística (promedio de 7 personas en vehículo automotor de servicio público o privado, tipo camioneta, campero y/o Chana) para cubrir las siguientes rutas: 1: Cabecera Municipal de La Montañita hasta centro poblado de Reina Baja, ida y regreso, vía destapada. 2 Cabecera Municipal de La Montañita hasta inspección de Santuario ida y regreso, vía destapada. 3. Cabecera Municipal de La Montañita hasta inspección de la Unión Peneya ida y regreso, vía destapada., ida y regreso, vía pavimentada. Las fechas y lugar de salida serán indicadas por la supervisión	Global	1	\$ 4.951.500	\$ 4.951.500
5	Garantizar la alimentación del equipo de logística, 7 personas que acompañan la gestora social, desayuno y almuerzo en los cuatro días del evento.	Unidad	56	\$ 25.000	\$ 1.400.000
6	Garantizar vasos o Mug 11oz personalizados según evento y requerimiento del supervisor	Unidad	285	\$ 17.300	\$ 4.930.500
VALOR TOTAL APOORTE ESAL					\$17.082.000
APOORTE DEL MUNICIPIO					\$39.858.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$56.940.000

Página 9 de 16



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal



F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

Equipo de trabajo: Para la ejecución del presente convenio de asociación, se requiere del presente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EDUCACIÓN NO FORMAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA LABORAL
COORDINADOR LOGÍSTICO Dedicación 100%	1	Título profesional en Administración Financiera	* Taller o curso en: Estrategias de coordinación logística, distribución y transporte. *Taller o curso en: Primeros Auxilios – Intensidad mínimo de 36 horas.	*Experiencia profesional mínimo de diez (8) años contados a partir de la expedición del acta de grado y Haber participado como Coordinador logístico mínimo cuatro (4) años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas.
CAPACITADOR Dedicación 50%	1	*Professional en psicología	* Curso, Capacitación, Taller o Diplomado en: - Neuro psicopedagogía. - Inteligencia Emocional. - Cerebro y Educación.	Experiencia certificada mínimo de nueve (9) meses como psicólogo(a).

Las hojas de vida deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Carta de compromiso
- Fotocopia de los diplomas de estudio y/o actas de grado solicitados
- Tarjeta profesional (Si aplica)
- Certificados de experiencia

Parágrafo 01: Las hojas de vida del personal deberán presentarse después del perfeccionamiento del convenio ante el respectivo supervisor; Requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del aporte del municipio en el presente convenio de asociación, mediante un ÚNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor aceptado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

- a) Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)
- b) Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION

Versión 2.0

Adopción: resolución
459 28/12/2020

- c) Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- d) Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- e) Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato: Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO con este convenio serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de La Montañita Caquetá aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 265 DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2025							
SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-Gastos de inversión	1- Administración central	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.8.03- Recursos del balance: SGP Propósito General Libre Inversión	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	330105300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados	202500 000024 124	\$ 39.858.000
TOTAL							\$39.858.000





SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: La vigilancia acerca de la ejecución del objeto del convenio y la inversión y utilización de los recursos que definen el aporte del MUNICIPIO, será ejercicio por éste a través de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL del municipio de La Montañita.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Haciendo uso de lo estipulado en el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto que las garantías se exigen las siguientes:

Garantía	Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Incumplimiento del convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de los bienes	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	El valor de la garantía es de 200 SMMLV	Plazo del convenio y un (01) mes más

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en éste orden se eleve.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la Liquidación del Convenio, se deberá presentar lo siguiente: Presentar un Informe financiera que contenga todos los soportes de pagos debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio y autorizados por el supervisor, b) Presentar un Informe Administrativo, en el que se aporten todos los procesos contractuales que llevo a cabo para la ejecución, con sus respectivos soportes. c) Acta de Recibo Final del Convenio, d) soportes de pago de seguridad social. f)., entre otros que considere pertinentes la supervisión.

DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Empresa, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente convenio los documentos: a. Los que acrediten la representación legal de las partes; b. El proyecto de inversión según código BPIN N° 2023184100091, radicado en el Banco de Programas y Proyectos. c. El Estudio previo; d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del Municipio de LA MONTAÑITA, e) Carta de presentación de la propuesta de LA ESAL f. Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádava a ningún funcionario público en razón o con relación al Convenio de Asociación. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DÉCIMA QUINTA– CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio de Asociación ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL , el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.





DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Asociación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio de Asociación y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio de Asociación, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio de Asociación.

DÉCIMA NOVENA–. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio de Asociación y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

VIGÉSIMA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar,





F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA– PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio de Asociación se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Convenio de Asociación para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio de Asociación en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA ESAL. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio de Asociación o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Convenio de Asociación hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

VIGÉSIMA CUARTA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.





VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio de Asociación o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó
POR EL MUNICIPIO,
FEDERICO ÁLVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor jurídico Contractual

Proyectó
DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS
Técnico Administrativo de Contratación

Aprobó
POR LA ESAL,
ELDA JOHANNA ROJAS
C. C. No. 40.088.623 de la Montañita
Representante Legal de **FUNDACIÓN MUNDO SOLIDARIO**
NIT: 900.973.880-4

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del convenio – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.

